



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2020-00180

1. Se decreta el embargo y retención de los dineros propiedad del demandado que se encuentren depositados en la cuenta señalada en la solicitud cautelar [[18SolicitudMedidasCautelares.pdf](#)]. Límitese tal medida al monto de \$205'932.000,oo.

2. Se requiere al extremo actor, para que previo al decreto de medidas cautelares solicitado en el primer inciso, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, señalar con claridad los bienes materia del embargo ya que como tal **la unidad comercial** no es susceptible de embargo.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025 del 11 de abril de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria